Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

Año 2021

N° 10/ 2021	Edición 28 de septiembre de 2021
Intendente Municipal : **Alejandro Andrés Avendaño** **Secretario Coordinador:** **Lucas Ceballos** **Secretaria de Hacienda :** **Liliana Frí** **Secretario Obras y Servicios Públicos :** **Mariano Moreira** **Secretaria de Acción Social :** **Marina Alberdi** **Secretaria de Cultura :** **Solange Ceballos** **Secretario de Deportes :** **Miguel Alan** **Secretaria de Turismo :** **Norma Mazquiarán** **Honorable Concejo Deliberante** **Presidente :** **Ana María Wolf** **Concejales :** **Neira Anabella (ACF)** **Salgao Gina (ACF)** **Lorenzo Juan Pedro (ACF)** **Soledad Beztilnyj (AFT)** **Ferreira Miguel (AFT)** **Sandoval Cristina (Juntos por el cambio)** **Secretaria Legislativa :** **Rapiman Yesica** **Auxiliar de Secretaría – HCD :** **Millalonco Ana Laura** **Hassanie José Carlos**	Sumario • **Ordenanzas del H.C.D N°** - **2280/2021:** Creación de Registro Municipal de Pequeños Productores locales - **2281/2021:** Autoriza ampliación de la Ordenanza Presupuestaria 2021 N° 2263/20 Anexo III "Planta de personal –año 2021"

Ordenanza N° 2280

VISTO:

la necesidad de establecer un marco normativo promocional destinado a productores de Alimentos artesanales de baja escala, los micro emprendimientos, las agriculturas familiares, articulo 33 inc 1 y 7 de la Ley XVI N° 46, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario establecer un régimen de promoción para el sector de las economías sociales y emprendedoras de baja escala de producción que funcionan principalmente con su capital de trabajo, siendo para ello contar con un registro municipal de los mismos.

QUE es importante promover y acompañar a los emprendedores dando herramientas y asesoramiento para encarar dichos proyectos facilitando la tarea con el fin de que puedan vender sus productos habilitados bromatológicamente, con todas las condiciones de salubridad necesarias en el proceso de su elaboración.

QUE se requiere facilitar la comercialización directa del productor al consumidor y la promoción de consumo responsable bajo reglas claras que faciliten su desarrollo, por lo que es necesario contar con un registro de los actores involucrados.

QUE es apropiado generar normativa que contemple al sector de emprendedores para la promoción y venta de productos frutihortícolas y sus derivados artesanales, a nivel local.

QUE de cierta manera, es hacer visible lo que por uso y costumbre se viene realizando por muchas personas que tienen como único ingreso económico la venta de sus productos manufacturados por fuera de las normativas vigentes y, por ende, es necesario regularla siendo obligación del Estado Municipal crear normas que posibiliten que las actividades económicas y prácticas sociales de los agentes de la economía social y solidaria se puedan desarrollar insertándose en el circuito productivo, generando trabajo genuino a partir de sus propias capacidades y oficios.

QUE es menester de este órgano legislativo brindar apoyo a las iniciativas productivas de los vecinos de la localidad y promover el desarrollo productivo local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE EL REGISTRO MUNICIPAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RIO MAYO, en el que se inscribirán todas las personas que por él o mediante empresas familiares produzcan alimentos en pequeña escala, artesanías en cueros, maderas, lanas, tejidos, y aprovechando otro material para crear productos en pequeñas cantidades.

Artículo 2°: El registro establecido en la presente será de aplicación a aquellos emprendimientos, dedicados a la producción de baja escala, que caracterizados por el trabajo manual, transformador de materias primas e insumos, realizado por cuenta propia del productor no se encuentren regidos en algún marco establecido hasta la presente y comprenda los productos comprendidos en el Anexo I.

Artículo 3°: Los manufactureros de productos artesanales deberán estar inscriptos en el registro creado por el Artículo 1°, para poder comercializar sus productos, con número de registro y demás datos de acuerdo al Anexo II de la presente, otorgando un carnet habilitante donde constarán el rubro habilitado y su tiempo de validez.

Artículo 4°: Los productores deberán solicitar en el área de bromatología de la municipalidad una visita del inspector para que el mismo, en un rol de promotor y acompañamiento corrobore limpieza de las instalaciones, utensilios, buen manejo de alimentos, y materia prima de los productos que utilice el productor, entendiéndose como estándares mínimo de buenas prácticas para la elaboración de alimentos locales, tal

cual se indica en el Anexo III. Para continuar en el Registro Municipal de Pequeños Productores de Rio Mayo, se deberá solicitar, luego de transcurrido un año, un nuevo pedido de inspección.

Artículo 5°: Se requerirá contar con libreta sanitaria y certificado de curso de manipulador de alimentos, éstos tendrán carácter de obligatoriedad a partir de la presente para toda persona que elabore alimentos a pequeña escala y en producción artesanal dentro del ejido municipal de Río Mayo, como también la presentación de certificados de idoneidad (certificado de capacitación, de cursos) si fuere menester, para ser incorporados en el legajo.

Artículo 6°: Los productos regionales podrán ser distribuidos dentro del ejido municipal de Rio Mayo siempre y cuando cumplan con los artículos 2° 3° y 4° de la presente ordenanza, para que sea efectivo el producto deberá contar con una etiqueta legible dentro o fuera de su envase, dependiendo de la naturaleza del producto, en cuyo rótulo constará:

- Denominación de venta
- Denominación de origen : elaborado en Rio Mayo
- Identificación de Origen: información del productor (dirección, contactos)
- Fecha de elaboración
- Fecha de vencimiento
- Ingredientes
- N° de productor registrado en el Registro Municipal de Pequeños Productores
- Número de producto dentro del R.M.P.P
- Ordenanza N° 2280/2021

Artículo 7°: Las bebidas alcohólicas deberán contener en su envase, además de lo mencionado precedentemente, la siguiente información:

- Graduación alcohólica.
- Prohibida su venta a menores de 18 años.
- denominación de origen: elaborado en Rio Mayo
- denominación de venta
- N° de lote

Artículo 8°: Impleméntese a través de las Secretaria de Turismo, Secretaria de Producción, Secretaria de Cultura, y/o áreas a determinar y en base al registro obtenido, la búsqueda de capacitaciones para fortalecer la tarea de los emprendedores locales.

Artículo 9°: Extiéndase copia de registro a las áreas de difusión locales, turística, cultural, producción y afines para conocimiento general de los visitantes de nuestra localidad, asimismo estas áreas deberán proyectar la realización de exposición y/o ferias en forma conjunta y contactar ante cualquier evento a los productores empadronados.

Artículo 10°: Regístrese. Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador, a la Secretaria de Turismo, Secretaria de Producción, Secretaria de Cultura, Área de Bromatología, al JAMF. Dese a Boletín Oficial Municipal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

ANEXO I

ORDENANZA N° 2280 /2021

PRODUCTOS COMPRENDIDOS

Los productos que se podrán elaborar son aquellos de bajo riesgo epidemiológico o productos que por su proceso no requieren derivados químicos, denominados:

Productos alimenticios de bajo riesgo para la salud pública o alimentos de riesgo clase II

PRODUCTOS DE BAJO RIESGO

- Dulces, mermeladas, jaleas, dulces sólidos,
- chocolates, bombones ,alfajores, bombones de fruta
- almibares,
- frutas confitadas, abrillantadas, almibaradas,
- turrones, maní con chocolates, peladilla,
- pan, galletitas y bizcochos
- harinas artesanales,
- conservas
- encurtidos de vinagre,
- hortalizas en vinagre,
- chutney
- licores,
- cerveza artesanal,
- vinagres aromatizados,
- aderezos, chimichurris,
- Elaboración de té,
- Elaboración de condimentos
- Miel

Productos que contengan derivados de miel con indicación en el rotulo de prevención de consumo para menores de 1 año.

CLASE ARTESANÍAS

Artesanías en cueros, maderas, lanas, metal, tejidos, arcilla, piedras, u aprovechando de otro material para crear productos en pequeñas cantidades.

ANEXO II ORDENANZA N° 2280 /2021

Registro Municipal de Pequeños Productores: R.M.P.P

N° De Productor	Nombre Y Apellido	Dirección	Tipo de Producto	Nombre del Producto/ Emprendimiento	Dirección del emprendimiento N° de Producto	Fecha de Inicio	Contacto/ Teléfono	correo electrónico

ANEXO III ORDENANZA N° 2280 /2021

SOLICITUD DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA MUNICIPAL

El que suscribe:…….D.N.I……, con domicilio en……de la localidad de Rio Mayo, tiene el agrado de dirigirse al Dto Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar la inspección del emprendimiento denominado:……..sito en la calle: ……N°……..de esta localidad.

Declarando bajo juramento que los datos que se consignan en la presente son auténticos:

Datos personales

Razón social:

Condición: (no inscripto, inscripto, mono tributo social u otro):

Numero de C.U.I.T. / C.U.I.L:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos del emprendimiento

Nombre del emprendimiento:

Tipo productos:

Nombre del propietario:

Dirección comercial

Condición:

- Propietario_____
- Inquilino _____
- Otro_____

Inspección

Observaciones:……

……

……

……

Firma del solicitante

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2021 por los concejales:
Bloque ACF: Wolf Ana María– Anabella Neira - Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.
Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.
Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.
Fecha de promulgación 23/09/2021.

Ordenanza N° 2281

VISTO:

La nota N° 65/2021 del S.C.M.R.M, Las Resoluciones N° 91/2021, 92/2021 y 96/2021 M.R.M, la Ordenanza N° 2263/2020, la nota con fecha 26 de Agosto de 2021 de la asesoría Contable de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Ejecutivo Municipal realizó la firma del Acta acuerdo con representantes del Sindicato de Empleados Municipales, con fecha 2 de Julio de 2021, acordando incorporar personal de planta temporaria en Categoría N° 1.

QUE mediante Nota N° 65/2021 S.C.M.R.M se solicita ampliación presupuestaria, en los cargos previstos en planta personal temporario incorporados en el Anexo III de la Ordenanza 2263/2020 para el Ejercicio Fiscal 2021, atento a que la incorporación mediante acta acuerdo excede el cupo previstos en dicha normativa.

QUE mediante Resolución N° 91/2021, N° 92/2021 y N° 96/2021, se procede a incorporar a los agentes Rogge Luis, Reynahuel Christian y Carril Matías respectivamente, en Planta Temporaria Personal de Servicios Generales Categoría 1, Ad referéndum del Concejo Deliberante

QUE del análisis efectuado por la contadora del Municipio sobre la ampliación de cupo, y la asignación de recursos a la fecha, se desprende que el incremento del gasto del personal solicitado puede ser atendido.

QUE el órgano legislativo entiende que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite administrativo y contable correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a realizar el incremento presupuestario en las partidas de Recursos y Gastos, del ANEXO I - CALCULO DE RECURSOS y ANEXO II - CALCULO DE GASTOS de la Ordenanza N° 2263/2020 presupuestaria del Ejercicio 2021, a fin de atender las erogaciones que conlleva la incorporación de los tres cargos en Planta Temporaria Personal de Servicios Generales Categoría 1.

Artículo 2°: RATIFIQUESE en todos sus términos la Resolución N° 91/2021M.R.M Rogge, Luis Alejandro DNI: 36.911.726, la Resolución N° 92/2021 M.R.M Reynahuel Osvaldo Christian DNI: 23.033.928 y la Resolución N°96/2021 M.R.M Carril Matías Ezequiel DNI: 41.017.242. Las mismas entraran en vigencia a partir del 01 de septiembre del corriente año.

Artículo 3°: Modificase el Anexo III "Planta de Personal- Año 2021" el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ANEXO III – PLANTA DE PERSONAL - AÑO 2021

PERSONAL PLANTA PERMANENTE

CLASIFICACION	**CARGOS**
Categoría 01	
Categoría 02	
Categoría 03	
Categoría 04	
Categoría 05	
Categoría 06	
Categoría 07	

Categoría 08	
Categoría 09	
Categoría 10	
Categoría 11	2
Categoría 12	
Categoría 13	4
Categoría 14	2
Categoría 15	
Categoría 16	6
Categoría 17	
Categoría 18	5
Categoría 19	
Categoría 20	
Categoría 21	
Categoría 22	2
Categoría 23	1
Categoría 24	1
Categoría 25	
Categoría 26	4
Categoría 27	1
Categoría 28	2
Categoría 29	
Categoría 30	9
SUBTOTAL	**39**

PERSONAL PLANTA TEMPORARIA

Categoría 01	13
SUBTOTAL	**13**

TOTAL PLANTA PERMANENTE y TEMPORARIA	**52**

PERSONAL PLANTA TEMPORARIA HCD

Categoría 02	1
Categoría 03	2
SUBTOTAL	**3**

Artículo 4°: Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza 2263/2020 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "*Artículo 4°: Fijase en CINCUENTA Y CINCO (55) el número de cargos de la planta de personal permanente y transitoria de la Municipalidad de Río Mayo para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo al detalle obrante en planilla Anexo III, que forma parte de la presente ordenanza pudiendo reestructurar la misma el Departamento Ejecutivo sin alterar el número total de cargos. Asimismo se aprueba el Organigrama Político y distribución de cargos superiores conforme el Anexo IV que forma parte de la presente Ordenanza, con su respectiva reglamentación.*"

Artículo 5°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 6°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador, Dese a Boletín Oficial Municipal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2021 por los concejales:
Bloque ACF: Wolf Ana María– Anabella Neira - Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.
Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.
Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.
Fecha de promulgación 23/09/2021.